

INTERLOCUTORIO No. 1704

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de noviembre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Urbanización El Danubio P.H.

Demandado: Nohemy Collazos de Velásquez

Rad. 2020-00666

Revisada la demanda de la referencia, se advierte que la misma adolece de las siguientes falacias: **i)** El certificado de Representación Legal de la demandante se encuentra desactualizado, pues, el mismo data del 16 de julio de 2019, hace más de un año. **ii)** Debe aportarse debidamente actualizado el F.M.I. No. 370-464224. **iii)** En el certificado de deuda se relacionan cuota de administración e intereses causados en un mismo periodo de tiempo, por lo que se debe hacer claridad del momento en el cual comienza la mora, pues, debe recordarse que la mora comienza a computarse luego del vencimiento de la obligación. **iv)** Debe indicarse como se obtuvo el canal digital de notificación de la demandada (Artículo 8 del Decreto 806 de 2020). **v)** Los ajustes que se realicen deben tener una armonía con los hechos y pretensiones de la demanda.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, para que, en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **126** DE HOY 14 DE
DICIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO